

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

MIÉRCOLES 31  
DE DICIEMBRE DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2025/MDL**

### ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA VERANO 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 515  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## NORMAS LEGALES

**SEPARATA ESPECIAL**

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) así como del Informe N° D000655-2025-SAT-OAJ.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 531-2025/MDL

Lurín, 28 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Requerimiento N.º 001-2025-CEV-2026/MDL, emitido por la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, el Informe N.º 1108-2025-OASG/OGAF/MDL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Requerimiento N.º 002-2025-CEV-2026/MDL de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, el Memorándum N.º 755-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Oficio N.º D002056-2025-MML-GSCGA-SGA signado con expediente N.º 23818-2025 de la Subgerencia de Gestión Ambiental - GSCGA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorándum N.º 449-2025-GSCGA/MDL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorándum N.º 787-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N.º 065-2025-SRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N.º 790-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N.º 1986-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N.º 0147-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N.º 0361-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.º 422-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 646-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 084-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 011-2025-CEFRPP-REG/MDL, sobre la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA VERANO 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales, precisando que mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,*

*administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*; adicionalmente, el tercer párrafo del artículo 40º de la citada norma establece que: *"Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*;

Que, el artículo 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, señala respecto a las tasas que: *"Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"* (...); asimismo, el inciso d) del artículo 68º de la referida norma establece que: *"Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos (...)"*; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el derecho que se paga por el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el segundo párrafo del artículo 4º de la Ordenanza N.º 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, establece que, *"Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo"*; asimismo, el artículo 6º de la citada norma señala que: *"El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionados con el servicio"*,

Que, el artículo 1º de la Ordenanza N.º 1850-MML, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, señala: *"La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad."*; asimismo, el artículo 22º de la Ordenanza antes citada, señala respecto a la habilitación de playas que: *"Se considera una playa habilitada a aquella que reúne las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesarios para permitir su uso por las personas. La declaratoria de habilidad se realiza mediante resolución de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a solicitud de la respectiva Municipalidad Distrital. Dicha Resolución tendrá una vigencia de un (1) año, contando desde su emisión"*;

Que, el artículo 4º de la Ordenanza N.º 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N.º 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, precisando que: *"La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: (...) d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año: Ordenanza sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral"*;

Que, el artículo 6º y el numeral 7.3) del artículo 7º de la citada Ordenanza N.º 2386-MML, establecen los requisitos aplicables al Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; y, la Sexta Disposición Final del mencionado cuerpo normativo, modifica el artículo 28º de la Ordenanza N.º 739-MML, estableciendo que *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual. (...)"*, advirtiéndose de lo antes señalado que las municipalidades distritales deben solicitar cada año la ratificación respectiva dentro del plazo pertinente establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 233-2025-ALC/MDL, de fecha 31 de octubre de 2025, se conformó la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026; asimismo, el artículo segundo de la citada Resolución de Alcaldía designa a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lurín, responsables del procedimiento de Ratificación ante el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Requerimiento N.º 001-2025-CEV-2026/MDL, de fecha 12 de noviembre de 2025, los Responsables de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, solicitan a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, información respecto a los costos de los materiales y servicios empleados en la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular de Playas-2026;

Que, con Informe N.º 1108-2025-OASG/OGAF/MDL, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remite a los Responsables de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, el sustento de los costos de los materiales y servicios empleados en la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular de Playas-2026;

Que, por el Requerimiento N.º 002-2025-CEV-2026/MDL, de fecha 14 de noviembre de 2025, los Responsables de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, remiten todos los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la emisión del proyecto

de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026";

Que, mediante Memorándum N.º 755-2025-GAT/MDL, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, información respecto al estado situacional para la habilitación de playas del distrito de Lurín;

Que, a través del Oficio N.º D002056-2025-MML-GSCGA-SGA, de fecha 24 de noviembre de 2025, signado con Expediente N.º 23818-2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental - GSCGA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la Resolución de Gerencia N.º D000006-2025-MML-GSCGA, de fecha 18 de noviembre de 2025, a través de la cual Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara procedente la habilitación de las playas denominadas "San Pedro" y "Arica", por el periodo de un (1) año, documentación que es derivada a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quienes a su vez, a través del Memorándum N.º 449-2025-GSCGA/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, trasladan la información a la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Memorándum N.º 787-2025-GAT/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria traslada los actuados a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, solicitando la elaboración del Informe Técnico concerniente al régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026, debiendo adjuntar el proyecto de ordenanza pertinente;

Que, por el Informe Técnico N.º 065-2025-SRROC-GAT/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", y el "Informe Técnico Financiero de Costos", señalando que dicho proyecto tiene como objetivo, garantizar una gestión eficiente, ordenada y sostenible del uso del espacio público durante el periodo de alta demanda correspondiente a la temporada de verano, sin generar carga al presupuesto municipal; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N.º 790-2025-GAT/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo lo señalado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente en el Informe Técnico N.º 065-2025-SRROC-GAT/MDL, ratificándola en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto a la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión de opinión técnica; la cual, con Proveído N.º 1986-2025-OGPP/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, traslada lo solicitado a la Oficina de Planeamiento y Modernización, para su atención;

Que, a través del Informe Técnico N.º 0147-2025-OPM-OGPP/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que, la estructura del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 10 "Fortalecer la eficiencia en la Gestión Institucional" del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Lurín; asimismo, su finalidad es garantizar una adecuada gestión del servicio municipal de estacionamiento vehicular temporal, asegurando que su implementación responda a criterios de eficiencia, sostenibilidad y protección del espacio público, asimismo, cumple con los lineamientos y la normatividad vigente aplicables en la materia; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación, derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Memorándum N.º 0361-2025-OGPP/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Modernización en el Informe Técnico N.º 0147-2025-OPM-OGPP/MDL, en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal;

Que, por Informe Legal N.º 422-2025-OGAJ/MDL, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la "Ordenanza Municipal que establece el régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada Verano 2026", toda vez que se enmarca en lo previsto por la Ley de la materia, recomendando que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y consecuente aprobación de conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N.º 646-2025-GM/MDL, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA VERANO 2026**, para su deliberación y aprobación, sobre la base del sustento de los informes técnicos y legal que obran en el expediente administrativo;

Que, a través del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 084-2025-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 011-2025-CEFRPP-REG/MDL, ambos de fecha 26 de noviembre de 2025, se expresan en sentido favorable sobre el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA VERANO 2026**;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40º del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA VERANO 2026**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026 en el distrito de Lurín, señalado en el Artículo Séptimo de la presente Ordenanza, así como procurar el uso racional de la vía pública y mantener el orden vial en las playas del distrito de Lurín, conforme a Ley.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN**

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios habilitados y aprobados para tal fin, debidamente autorizados por la entidad municipal.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN**

El sujeto activo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, radica en la persona pública cuya regla es establecida para la identificación del acreedor tributario. La Municipalidad Distrital de Lurín es el sujeto activo y el encargado de efectuar y exigir el cumplimiento de la obligación tributaria a los contribuyentes.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN**

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los propietarios de los citados vehículos.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS**

Los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Lurín es el administrador de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, según lo sustentado en la estructura de costos de la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- MONTO DE LA TASA Y PERÍODO DE APROVECHAMIENTO**

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, es de ochenta céntimos de Sol (S/ 0.80), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

#### **ARTÍCULO OCTAVO.- PERÍODO DE TOLERANCIA**

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

#### **ARTÍCULO NOVENO.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el Artículo Séptimo de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- Playa San Pedro : 484 espacios disponibles.
- Playa Arica : 117 espacios disponibles.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO.- PERÍODO Y HORARIO DEL SERVICIO**

El servicio de estacionamiento vehicular temporal, será prestado de lunes a domingo durante el período comprendido a partir del 01 de enero de 2026 al 26 de abril del 2026; y del 08 al 31 de diciembre de 2026; dentro del siguiente horario: de 09:00 horas hasta las 17:00 horas.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN**

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General.

3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
7. Vehículos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada 2026, regulado en la presente Ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- INFRACCIONES**

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad Distrital de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa, de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Apruébese el Anexo N.º 01 - Estructura de Costos, el Anexo N.º 02 - Estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, y Anexo N.º 03 - Estructura Detallada y Desagregada de Costos, anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.- FACÚLTESE**, al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza, a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, a la Policía Nacional del Perú, para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

**CUARTO.- VIGENCIA**, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Ordenanza Municipal, sus Anexos, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**QUINTA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**, el texto íntegro de la presente Ordenanza será publicado en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lurín, [www.gob.pe/munilurin](http://www.gob.pe/munilurin), y en la Web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N.º 2386/MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ  
Alcalde

#### **INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS**

#### **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE LURÍN - TEMPORADA VERANO 2026**

##### **I. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular en las inmediaciones de las playas de la jurisdicción del distrito.

Conforme a lo expuesto por la Directiva N.º 001-006-00000035 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, le corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emitir informe con la opinión favorable para proceder a la ratificación del monto a cobrar por estacionamiento vehicular en playas.

Zona del Litoral	Espacios Disponibles
* Playa Arica	117
* Playa San Pedro	484
<b>Total de Espacios disponibles:</b>	<b>601</b>

## II. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad Distrital de Lurín, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la Directiva N.º 001-006-00000035 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

**2.1. COSTOS DIRECTOS:** Comprende los Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de S/ 489,356.50 soles.

**2.1.1. Costo de Materiales.** - Representa el costo de las herramientas, uniformes e insumos usados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por temporada es de S/ 130,856.50 soles, con dedicación del 100% y son:

- Tickets: es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Número de Ordenanza Municipal Distrital y Acuerdo de Concejo Metropolitano que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa, bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, entre otros que se considere, se ha considerado **338** millares, distribuidos en diferentes denominaciones: así tenemos Ticket de S/ 0.80, S/1.60 y S/ 3.20 los mismos que se entregaran de acuerdo al cálculo de tiempo de uso del servicio de parqueo Vehicular, precisando que la tasa por cada media Hora o fracción será de S/ 0.80, toda vez que de la estimación de ingresos se tiene proyectado que 673,120 espacios sean usados efectivamente, con un margen de tickets que se deteriore. (153,000 ticket con valor de S/0.80; 95,000 ticket con valor de S/1.60 y 90,000 ticket con el valor de S/ 3.20)
- Parantes y letreros, permiten señalizar los espacios de estacionamientos, son ubicados en cada playa o vía habilitada indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro. Asimismo, se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad, de forma tal que se distinga claramente. También se instalarán letreros para publicar entre los conductores de vehículos la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos, por estar prohibidas en los artículos 39º y 14º de la ordenanza N°1850-MML. (Se considera 43 parantes y 43 letreros para la playa San Pedro y 13 de cada uno para la playa Arica).
- Conos de seguridad: Los conos considerados en los espacios son un indicador visual para los conductores, permite el ordenamiento desde los accesos hacia los espacios de los estacionamientos en la zona de parqueo, se colocarán 16 conos en la playa San Pedro y 4 en la playa Arica.
- Reloj Cronometro: se considera la adquisición de 41 reloj cronometro. Estos elementos que permiten al personal (cobradores y ayudantes) realizar el control de tiempo.
- Fotocheck: Se han estimado 41 fotocheck, considerando la entrega a: cobradores y ayudantes.
- Tablillas: Se considera la adquisición de 37 tabillas, uno (1) por cobrador y dos (2) adicionales, elemento que será para el apoyo de los talonarios de tickets, así como la normativa que autoriza la cobranza.

**Uniformes:** Se consideran los uniformes a asignarse al personal y hace un total de S/ 25,076.00 Soles, corresponde a:

- Uniformes de Cobradores, (S/ 22,400.00), comprende la vestimenta: bermudas drill, gorros con logo, polo de algodón, camisa, zapatillas blancas, medias blancas, chalecos; adicionalmente se hace entrega de silbatos y porta silbatos y canguros que tendrán identificación y logo de la Municipalidad para identificar al personal responsable del cobro; que utilizan los cobradores (35). El uniforme se entrega dos veces, considerando una primera temporada la comprendida del 01 enero 2026 al 26 abril 2026; y la segunda temporada comprendida del 08 de diciembre al 31 de diciembre del 2026.
- Uniformes de Ayudantes (S/ 2,676.00), Para los ayudantes se ha previsto la implementación de uniformes: Bermudas Drill, polo de algodón, Camisa Manga Corta, gorro con logo, zapatillas blancas, silbato porta silbato; los mismos que lleven el logo de la Municipalidad y otros que permitan al conductor reconocer y distinguirlos, se ha previsto que cada uno de éstos tengan su identificación.

**Insumos (S/ 23,288.00):** Considerando las políticas de salud de la gestión municipal, se entregará a los cobradores y ayudantes, un sachet diario, ya que se encuentran expuestos por varias horas al sol, durante el desarrollo de las labores propias del servicio. Ello teniendo en cuenta la Ley N.º 30102, "Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar" y el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú" (D.S N.º 017-2017-TR), que establece en los artículos 36º y 41º del reglamento la entrega de bloqueador y agua al personal. Asimismo, se asigna Gafas con filtro UV A y B.

**2.1.2. Otros Costos y Gastos Variables.** - Cuyo costo total por temporada es de S/ 358,500.00 Soles, y que esta desagregado en:

**Servicios de Terceros**

- Personal contratado** - El Personal Contratado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se encontrará bajo la modalidad de servicios temporales (Orden de Servicios), por la Temporada de verano 2026: 20 semanas equivalente a 5 meses; y cubrirá labores de Cobradores (35) con costo mensual de S/ 1,700.00 Soles, Ayudantes (06) con costo mensual de S/ 1,700.00 Soles; el costo total por temporada de personal contratado es de S/ 348,500.00 Soles.

Este rubro en general contiene los siguientes conceptos:

**Los Cobradores:** Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Se requiere de 35 cobradores.

Zona del Litoral	Cobradores
* Playa Arica	10
* Playa San Pedro	25
<b>Total de Cobradores</b>	<b>35</b>

**Los Ayudantes.-** Son encargados del ordenamiento de vehículos para la prestación efectiva del servicio, brindan apoyo a los cobradores, ayudan en el control del tiempo, asimismo realizan labores de cobranza durante los días de descanso de los cobradores. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Se requiere seis (06) personas, cuya distribución es la siguiente:

Zona del Litoral	Ayudantes
* Playa Arica	02
* Playa San Pedro	04
<b>Total de Ayudantes</b>	<b>06</b>

- Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.-** (01) servicio con un costo de S/ 10,000.00, para el pintado de sardineles, habilitación de vías, y espacios de parqueo en las zonas de Playas San Pedro y Arica.

Todos estos con una dedicación del 100%.

**2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de oficina del personal administrativo, cuyo costo total por temporada es de S/ 52,688.65 Soles y esta desagregado en:

El detalle de las funciones generales labores cotidianas del personal consignado como Mano de Obra Indirecta, son las siguientes:

**2.2.1. Costo de Materiales.-** Representa el costo de Útiles de oficina, uniformes e insumos usados indirectamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por temporada es de S/ 4,438.65 Soles, con dedicación del 100%.

**Útiles de Oficina.-** En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos que se requieran para la optimización y operatividad del servicio. Se considera como Útiles de Oficina a los lapiceros, cuadernos y hojas bond por un importe de S/ 161.65 Soles. Con una dedicación del 100%.

**Uniformes.-** comprende la vestimenta polo de algodón, fotocheck y tablillas a los liquidadores y operarios.

**Insumos:** Considerando las políticas de salud de la gestión municipal, se entregará a los liquidadores y operarios, un sachet diario, ya que se encuentran expuestos por varias horas al sol, durante el desarrollo de las labores propias del servicio. Asimismo, se asigna Gafas con filtro UV A y B.

**2.2.2. Otros conceptos vinculados.-** Cuyo costo total por temporada es de S/ 48,250.00 Soles, y que esta desagregado en:

**Personal contratado** - El Personal Contratado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se encontrará bajo la modalidad de servicios temporales (Orden de Servicios), por la Temporada de verano 2025: 20 semanas equivalente a 5 meses; y cubrirá labores de *Liquidadores (02) con costo mensual de S/ 1,700.00 Soles, Operarios (05) con costo mensual de S/ 1,250.00 Soles.*



Los Liquidadores: son quienes reúnen por grupos a los cobradores, revisan documentación completa, confrontan recibos con el dinero y visan los resúmenes del día. Asimismo, hacen labores de coordinación. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Zona del Litoral	Liquidadores
* Playa Arica	01
* Playa San Pedro	01
<b>Total de Liquidadores</b>	<b>02</b>

Los Operarios: son el personal de servicios generales que se encargan de la limpieza integral de los espacios habilitados para el Parqueo Vehicular, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de las zonas).

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Para el servicio se requiere 05 personas, distribuido de la siguiente manera:

Zona del Litoral	Operarios
* Playa Arica	02
* Playa San Pedro	03
<b>Total de Operarios</b>	<b>05</b>

**2.3. COSTOS FIJOS.**- Comprende los costos por telefonía fija, telefonía móvil, que utilizan tanto el personal liquidador, operario, cobradores y ayudantes del servicio de estacionamiento vehicular, por el importe de S/ 1,997.03 Soles.

Se debe precisar que el servicio de telefonía móvil será para comunicar las incidencias ocurridas durante el desarrollo del servicio.

Los cuales se asignarán a:

Detalle	Equipos
Liquidadores	2
Cobradores Playa San Pedro	8
Cobradores Playa Arica	3
<b>Total</b>	<b>13</b>

Con dedicación del 100% al servicio y el costo de Telefonía Fija con dedicación del 15% al servicio.

Adjuntamos al presente, el Cuadro “**Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporada Verano 2026**”. Asimismo, el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de S/ 544,042.18 Soles, distribuidos de la siguiente manera:

	DETALLE	S/
<b>1</b>	<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>489,356.50</b>
<b>1.1</b>	Costo de Materiales	130,856.50
<b>1.2</b>	Otros Costos y Gastos Variables	358,500.00
<b>2</b>	<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>52,688.65</b>
<b>2.1</b>	Costo de materiales	4,438.65
<b>2.2</b>	Otros conceptos vinculados	48,250.00
<b>3</b>	<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>1,997.03</b>

Cabe precisar que para el cálculo de costos se está considerando 05 Meses.

### III. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 20 semanas al año, comprendido entre el periodo:

- Del 01 de enero del 2026 al 26 de abril del 2026
- Del 08 de diciembre del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

La Tarifa por fracción será de S/ 0.80 (Sesenta céntimos de sol), la proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados y usados efectivamente en una semana: 33,656.00. El número de semanas trabajadas en el año es de veinte (20).

La proyección de ingresos durante las veinte (20) semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la zona de playa del distrito de Lurín, se estima un ingreso proyectado de S/ 538,496.00 Soles, equivalente al 98.98%.

La diferencia de S/ 5,546.18 soles, equivalente al 1.02% será asumido por la Municipalidad Distrital de Lurín.

#### ANEXO N° 01

#### Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2026.

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Dedic. %	Deprec. %	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	% del costo
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>97,871.30</b>	<b>489,356.50</b>	<b>89.95%</b>
<b>COSTOS DE MATERIALES</b>						<b>26,171.30</b>	<b>130,856.50</b>	
<b>Herramientas</b>						<b>16,498.50</b>	<b>82,492.50</b>	
Tickets	338	Millar x Temporada	199.00	100%		13,452.40	67,262.00	
Parantes	56	Pares	50.00	100%		560.00	2,800.00	
Letreros	56	Unidad	115.00	100%		1,288.00	6,440.00	
Tablillas	37	Unidad	3.50	100%		25.90	129.50	
Fotocheck	41	Unidad	16.00	100%		131.20	656.00	
Reloj - Cronometro	41	Unidad	105.00	100%		861.00	4,305.00	
Cono de Seguridad	20	Unidad	45.00	100%		180.00	900.00	
<b>Uniformes e Insumos</b>						<b>9,672.80</b>	<b>48,364.00</b>	
<b>Uniformes Cobradores</b>						<b>4,480.00</b>	<b>22,400.00</b>	
Bermudas Drill	70	Unidad	40.00	100%		560.00	2,800.00	
Gorros con logo	70	Unidad	20.00	100%		280.00	1,400.00	
Polo de Algodón	70	Unidad	38.00	100%		532.00	2,660.00	
Camisa M/C (Con logo)	70	Unidad	45.00	100%		630.00	3,150.00	
Zapatillas Blancas	70	Pares	70.00	100%		980.00	4,900.00	
Medias blancas	70	Pares	5.00	100%		70.00	350.00	
Silbato y Porta Silbato	70	Pares	5.00	100%		70.00	350.00	
Canguros	70	Unidad	25.00	100%		350.00	1,750.00	
Chalecos	70	Unidad	72.00	100%		1,008.00	5,040.00	
<b>Uniformes de Ayudantes</b>						<b>535.20</b>	<b>2,676.00</b>	
Bermudas Drill	12	Unidad	40.00	100%		96.00	480.00	
Polo de Algodón	12	Unidad	38.00	100%		91.20	456.00	
Camisa M/C (Con logo)	12	Unidad	45.00	100%		108.00	540.00	
Gorros con logo	12	Unidad	20.00	100%		48.00	240.00	
Zapatillas Blancas	12	Pares	70.00	100%		168.00	840.00	
Medias blancas	12	Pares	5.00	100%		12.00	60.00	
Silbato y Porta Silbato	12	Pares	5.00	100%		12.00	60.00	
<b>Insumos</b>						<b>4,657.60</b>	<b>23,288.00</b>	
Protector Solar	5740	Sachets	2.50	100%		2,870.00	14,350.00	
Agua	5740	unidad	1.20	100%		1,377.60	6,888.00	
Gafas con filtro UV A Y B	41	Unidad	50.00	100%		410.00	2,050.00	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>71,700.00</b>	<b>358,500.00</b>	

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/	% de Dedic. %	Deprec. %	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	% del costo
<b>Servicios de Terceros</b>								
<b>Personal Contratado</b>						<b>69,700.00</b>	<b>348,500.00</b>	
Cobradores	35	Persona	1,700.00	100%		59,500.00	297,500.00	
Ayudantes	6	Persona	1,700.00	100%		10,200.00	51,000.00	
<b>Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.</b>	<b>1</b>	<b>Servicio</b>	<b>10,000.00</b>	<b>100%</b>		<b>2,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>10,537.73</b>	<b>52,688.65</b>	<b>9.68%</b>
<b>Costo de Materiales</b>						<b>887.73</b>	<b>4,438.65</b>	
<b>Utiles de Oficina</b>						<b>32.33</b>	<b>161.65</b>	
Lapiceros	2	Caja x 50	20.65	100%		8.26	41.30	
Cuadernos Chicos	40	Unidad	1.50	100%		12.00	60.00	
Cuadernos A4	10	Unidad	4.20	100%		8.40	42.00	
Hojas Bond	1	Millar	18.35	100%		3.67	18.35	
<b>Insumos</b>						<b>725.20</b>	<b>3,626.00</b>	
Protector Solar	980	Sachets	2.50	100%		490.00	2,450.00	
Agua	980	unidad	1.20	100%		235.20	1,176.00	
<b>Uniformes</b>						<b>130.20</b>	<b>651.00</b>	
Polo de Algodón	14	Unidad	38.00	100%		106.40	532.00	
Fotocheck	7	Unidad	16.00	100%		22.40	112.00	
Tablillas	2	Unidad	3.50	100%		1.40	7.00	
<b>Otros conceptos vinculados</b>						<b>9,650.00</b>	<b>48,250.00</b>	
<b>Servicios de Terceros</b>								
<b>Personal Contratado</b>						<b>9,650.00</b>	<b>48,250.00</b>	
Liquidadores	2	Persona	1,700.00	100%		3,400.00	17,000.00	
Operarios	5	Persona	1,250.00	100%		6,250.00	31,250.00	
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>399.41</b>	<b>1,997.03</b>	<b>0.37%</b>
Telefonía Móvil	13	Servicio	30.00	100%		390.00	1,950.00	
Telefonía Fija	1	Servicio	62.00	15%		9.41	47.03	
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 108,808.44</b>	<b>S/ 544,042.18</b>	<b>100.00%</b>

**ANEXO N.º 02**  
**ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO  
VEHICULAR TEMPORAL - VERANO 2026.**

PLAYA SAN PEDRO:	484	ESPACIOS DISPONIBLES
PLAYA ARICA:	117	ESPACIOS DISPONIBLES

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 26 DE ABRIL DEL 2026.

DEL 08 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

**HORARIO: DE 09:00 HORAS A 17:00 HORAS.**

Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES ( A )	Nº DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO ( B )	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA ( C )	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES (D) = (A) X (B) X (C)
601	8	2	9,616

DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES ( D )	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA ( E )	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE ( F ) = ( D ) x ( E )
LUNES	9,616	20%	1,923
MARTES		20%	1,923
MIERCOLES		40%	3,846
JUEVES		40%	3,846
VIERNES		45%	4,327
SABADO		85%	8,174
DOMINGO		100%	9,616

PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA ( G )	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS ( H )
50%	33,656.00

CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS ( H )	Nº DE SEMANAS EN EL PERIOD ( I )	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIOD POR CADA 30 MINUTOS ( J ) = ( H ) X ( I )	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO ( K )
33,656.00	20	673,120.00	<b>S/ 544,042.18</b>

COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS ( L ) = ( K ) / ( J )	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS ( M )	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIOD POR CADA 30 MINUTOS ( J )	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIOD ( N ) = ( M ) X ( J )
S/ 0.8082	S/ 0.80	673,120.00	S/ 538,496.00

COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIOD ( K )	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIOD ( N )	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIOD % ( O ) = ( N ) / ( K )
S/ 544,042.18	S/ 538,496.00	98.98%

COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIOD ( K )	COSTOS ASUMIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LURIN ( P ) = ( K ) - ( N )	PORCENTAJE DEL COSTO ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE LURIN % ( Q ) = ( P ) / ( K )
S/ 544,042.18	S/ 5,546.18	1.02%

### ANEXO N.º 03

#### ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS

##### I.- COSTOS DIRECTOS

###### 1.1. COSTO DE MATERIALES

###### Materiales

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Tickets (milar)	338	199.00	13,452.40	67,262.00
Parantes (pares)	56	50.00	560.00	2,800.00



DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Letreros	56	115.00	1,288.00	6,440.00
Tablillas	37	3.50	25.90	129.50
Fotocheck	41	16.00	131.20	656.00
Reloj - Cronometro	41	105.00	861.00	4,305.00
Cono de Seguridad	20	45.00	180.00	900.00
<b>TOTAL</b>			<b>16,498.50</b>	<b>82,492.50</b>

**Uniformes e Insumos**

Uniformes de Cobradores	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Bermudas Drill	70	40.00	560.00	2,800.00
Gorros con logo	70	20.00	280.00	1,400.00
Polo de Algodón	70	38.00	532.00	2,660.00
Camisa M/C (Con logo)	70	45.00	630.00	3,150.00
Zapatillas Blancas	70	70.00	980.00	4,900.00
Medias blancas	70	5.00	70.00	350.00
Silbato y Porta Silbato	70	5.00	70.00	350.00
Canguros	70	25.00	350.00	1,750.00
Chalecos	70	72.00	1,008.00	5,040.00
<b>TOTAL</b>		<b>320.00</b>	<b>4,480.00</b>	<b>22,400.00</b>

Uniformes de Ayudantes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Bermudas Drill	12	40.00	96.00	480.00
Polo de Algodón	12	38.00	91.20	456.00
Camisa M/C (Con logo)	12	45.00	108.00	540.00
Gorros con logo	12	20.00	48.00	240.00
Zapatillas Blancas	12	70.00	168.00	840.00
Medias blancas	12	5.00	12.00	60.00
Silbato y Porta Silbato	12	5.00	12.00	60.00
<b>TOTAL</b>		<b>223.00</b>	<b>535.20</b>	<b>2,676.00</b>

Insumos	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Protector Solar	5740	2.50	2,870.00	14,350.00
Agua	5740	1.20	1,377.60	6,888.00
Gafas con filtro UV A Y B	41	50.00	410.00	2,050.00
<b>TOTAL</b>		<b>53.70</b>	<b>4,657.60</b>	<b>23,288.00</b>

**1.2 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
<b>Personal Contratado</b>				
Cobradores	35.00	1,700.00	59,500.00	297,500.00
Ayudantes	6.00	1,700.00	10,200.00	51,000.00
Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.	1.00	10,000.00	2,000.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>71,700.00</b>	<b>358,500.00</b>

## II.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

## 2.1. COSTO DE MATERIALES

Útiles de Oficina	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Lapiceros	2	20.65	8.26	41.30
Cuadernos Chicos	40	1.50	12.00	60.00
Cuadernos A4	10	4.20	8.40	42.00
Hojas Bond	1	18.35	3.67	18.35
<b>TOTAL</b>			<b>32.33</b>	<b>161.65</b>

Insumos	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
		S/	S/	S/
Protector Solar	980	2.50	490.00	2,450.00
Agua	980	1.20	235.20	1,176.00
<b>TOTAL</b>			<b>3.70</b>	<b>725.20</b>
				<b>3,626.00</b>

Uniformes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
		S/	S/	S/
Polo de Algodón	14	38.00	106.40	532.00
Fotocheck	7	16.00	22.40	112.00
Tablillas	2	3.50	1.40	7.00
<b>TOTAL</b>		<b>57.50</b>	<b>130.20</b>	<b>651.00</b>

## 2.2 OTROS CONCEPTOS VINCULADOS

Servicios de tercero	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
<b>Personal Contratado</b>				
Liquidadores	2.00	1,700.00	3,400.00	17,000.00
Operarios	5.00	1,250.00	6,250.00	31,250.00
<b>TOTAL</b>			<b>9,650.00</b>	<b>48,250.00</b>

## III.- COSTOS FIJOS

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	Porcent. de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
			%	S/	S/
Telefonía Móvil	13	30.00	100%	390.00	1,950.00
Telefonía Fija	1	62.00	15%	9.41	47.03
<b>TOTAL</b>				<b>399.41</b>	<b>1,997.03</b>